

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.**ARTICULO****DE OFICIO.***Intendencia de la Provincia.*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 15 de este mes la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: El Sr. Secretarario del Despacho de Estado me dice en 5 del actual lo que sigue: Al Capitan general de Cataluña digo con esta fecha lo siguiente: Enterado el REY nuestro Señor de una instancia que por conducto del Comandante de matrículas de esa Ciudad ha dirigido al Ministerio de mi cargo D. José Aymar y Molet, del comercio y vecindario de la misma, solicitando pasaporte para trasladarse al Brasil, adonde le llaman varios negocios mercantiles que tiene pendientes en aquel Imperio; S. M. se ha dignado resolver, que á este como á cualquier otro individuo que ahora y en lo sucesivo solicite pasaporte para dicho punto, se le facilite por las Autoridades locales, sin necesidad de consulta; pero sujetándose los pretendientes á las formalidades establecidas por regla general, y á la especial de hacer constar á la Autoridad á quien correspondiere su expedicion, que el objeto del viage es la prosecucion de especulaciones mercantiles y arreglo de intereses de familia; pues ademas de que las Reales órdenes vigentes sobre concesion de pasaportes para los dominios de Ultramar no son extensivas al Brasil, que fue colonia por-

tuguesa, S. M. tiene en Rio Janeiro un Agente comercial encargado, no solo de proteger los intereses de sus vasallos que habitaren ó transitaren por aquel Imperio, sino de conservar las relaciones comerciales de uno y otro pais que no han sufrido interrupcion ninguna. De Real orden lo traslado á V. y V. SS. para su noticia y efectos correspondientes.

Y la Direccion la traslada á V. S. para los mismos fines, y que la haga saber al comercio; sirviéndose V. S. avisar el recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1833. = José Imáz. = Sr. Intendente de Burgos.

Publíquese en el Boletin oficial. Burgos 26 de Noviembre de 1833. = Ormaechea.

Con fecha 12 de Agosto de 1831, comunicó la Direccion al Sr. Intendente de Murcia la orden siguiente:

La Direccion se ha enterado de lo que resulta del expediente instruido á instancia de D. José Usero Pastor, á nombre del Excmo. Sr. Duque del Infantado, que remitió V. S. con oficio de 7 de Mayo último, pidiendo que del capital de las alcabalas y tercias Reales enagenadas de la Corona de la ciudad de Almansa que este disfruta, se deduzcan para el cobro del cinco por ciento impuesto sobre los oficios enagenados por Real decreto de 31 de Diciembre de 1829, las cargas que tienen sobre sí y disminuyen su producto; y habiendo oido el dictámen del abogado defensor de los arbitrios de Amortizacion y el de la Contaduria general de Valores, y conformándose con lo que proponen, ha accedido, á la mencionada solicitud, mandando se deduzcan de dichos productos la décima de Administracion, y las contribuciones de paja y utensilios y subsidio; sujetando únicamente al pago del impuesto del mencionado cinco por ciento el producto líquido que resulte percibir dicho Excmo. Sr. de las dos expresadas rentas. Y lo comunica á V. S. para que se sirva disponer su cumplimiento; avisando el recibo.

Y habiendo ahora hecho presente dicho Excmo. Sr. que teniendo iguales derechos y propiedades en otras provincias, se hace en algunas de ellas la deducción de dichas cargas con

diversidad, de lo cual se le siguen perjuicios; ha acordado la Direccion que se circule a todos los Sres. Intendentes la mencionada orden para gobierno de las oficinas de Rentas, asi en el caso que ha dado lugar á ella, como en los demas que ocurran de igual naturaleza. Y lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca; avisando el recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1833. = Antonio Alonso. = Sr. Intendente Subdelegado de Rentas de la Provincia de Burgos.

Publíquese en el Boletin oficial, Burgos 26 de Noviembre de 1833. = Ormaechea.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 12 del corriente la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.: Habiendo dado cuenta al REX nuestro Señor de diferentes instancias en que solicitaba por los interesados se les declarase purificados, mediante se hallaban pendientes del tercer juicio de purificacion al expedirse el soberano decreto de amnistia; se sirvió S. M. mandar en 9 de Mayo último que D. Francisco Lopez de Alcaráz, gefe de la Comision de clasificacion de empleados civiles, cesantes y jubilados, admita las solicitudes que le presenten los agraciados por el Real decreto de 22 de Marzo anterior, y los clasifique con estricta sujecion á las disposiciones que el mismo contiene. Lo que comunico á V. E. y V. SS. de Real orden, para que circulándolo á los Intendentes, llegue á noticia de los interesados á quienes comprendan las espresadas soberanas disposiciones.

Y la Direccion la traslada á V. para el efecto indicado de que llegue á noticia de los interesados.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1833. = José de Imáz. = José Pinilla. = Juan del Goyo. = Antonio Alonso. = Sr. Intendente de Burgos.

Subdelegacion principal de Policia de la Provincia.

Observando con frecuencia que varios encargados de Po-

licia estienden pasaportes en papel comun bajo el pretexto de no tenerlos impresos, ocasionando con ese abuso incalculables perjuicios al establecimiento; he acordado prevenirles que bajo la multa de veinte ducados y sin perjuicio de acordar otras providencias, acudan en el preciso término de dos dias siguientes al del recibo de esta orden á las respectivas Subdelegaciones de partido á proveerse de los pasaportes y demas documentos necesarios del ramo de modo que nunca carezcan de ellos.

Burgos 27 de Noviembre de 1833. — José Aulestia.

Por medio del Boletin oficial de esta Capital se previno á los encargados de Policía de los pueblos sugetos á ella, que en el preciso término de quince dias siguientes al de su recibo, acudiesen á esta Dspositaria principal á liquidar y pagar el importe de los documentos que hubiesen despachado en el presente año; y por si no han recibido todos ese aviso me ha parecido conveniente repetirlo, señalando de nuevo ocho dias de término durante el qual deberán liquidar en esta Depositaria principal la cuenta de dichos impresos; en el concepto de que en otro caso pasará un comisionado á verificarlo á costa de los que resulten en descubierto.

Burgos 28 de Noviembre de 1833. — José Aulestia.

Este periódico oficial sale los martes, juéves y sábados, y se admiten suscripciones en la Casa de la Redaccion plaza del Mercado, núm. 42, á 5 rs. al mes.

Tambien se admiten suscripciones en la misma Casa á 7 rs. al mes franco de porte.

Los artículos y avisos que se remitan serán franqueados, y los que han venido sin este requisito no se han recibido.
